

CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA OFERTA DE PATROCINIO
DEL “FESTIVAL DE CINE ITALIANO DE MADRID 2022”

(Art. 19, D. legis. N° 50 de 18 de abril de 2016 y art. 6 del DL. 192/2017)

VISTO el art. 19 del Decreto Legis. N° 50 de 18 de abril (contratos de patrocinio);

VISTO el art. 6 del Decreto Ley N° 192 de 2 de noviembre de 2017 (Colaboraciones con particulares);

CONSIDERADO el posible interés de empresas italianas y extranjeras en apoyar iniciativas de promoción cultural en colaboración con el Instituto Italiano de Cultura de Madrid (IIC), con la posibilidad de promocionar su propia imagen y de proceder al patrocinio de eventos y reseñas de eventos organizados por la citada institución;

El Instituto Italiano di Cultura mediante la presente convocatoria pública pretende ofrecer a las entidades interesadas la posibilidad de estipular contratos de patrocinio que tendrán como objeto la realización de la **15ª edición del “Festival de cine italiano de Madrid”**, programado del 23 al 30 de noviembre de 2022.

1. Entidades a las cuales se dirige la convocatoria y configuración de las propuestas de patrocinio.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria son organismos públicos o privados, empresas y demás entidades que quieran promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el IIC, participando en la realización del citado certamen.

Las candidaturas pueden ser patrocinios de naturaleza económica (bajo la forma de prestación económica) y, subsidiariamente, de naturaleza técnica (prestación directa de servicios o suministros de bienes). Es posible presentar candidaturas que contemplen ambas modalidades (en parte financiera y en parte técnica).

El IIC podrá admitir la presencia de varios patrocinadores para la financiación de las iniciativas.

2. Objeto del acuerdo de patrocinio.

El patrocinio tiene la finalidad operativa de poner en marcha los recursos para la financiación parcial o total del **“Festival de cine italiano de Madrid”**, programado del 23 al 30 de noviembre

de 2022, en el Cine Paz (Calle de Fuencarral, 125) y en el Instituto Italiano de Cultura (Calle Mayor, 86).

Habiendo llegado a su 15ª edición, el Festival es una cita muy esperada por el público español y representa la actividad más destacada del IIC. Con un programa variado y de máxima calidad -con la proyección de largometrajes, documentales y cortometrajes a concurso, seleccionados entre las producciones italianas del último año y presentados en preestreno al público español- el Festival ofrece un escaparate de excelencia del cine contemporáneo italiano y por tanto de la Italia de hoy. Junto a las películas a concurso, **más de veinte títulos** que se proyectarán en el histórico Cine Paz de Madrid, la programación se enriquece con las actividades organizadas en el Instituto: la velada inaugural en el que se entrega el Premio a Toda una Carrera, y las proyecciones temáticas (Cine en el Instituto), con una sección dedicada al cine para niños. El programa de la edición de 2021 y de ediciones anteriores puede verse en la web del festival: www.festivaldecineitalianodemadrid.com.

3. Requisitos generales del patrocinador.

A continuación se indican los requisitos que ha de reunir el patrocinador:

- Ausencia de conflicto de intereses entre las actividades pública y privada objeto del patrocinio o publicidad;
- Ausencia de perjuicio o daño a la imagen del IIC o de sus actividades;
- Ausencia de contenciosos con la Administración;
- Inexistencia de situaciones perjudiciales o que limiten su capacidad contractual.

4. Individuación de los compromisos del patrocinador.

Las entidades seleccionadas como patrocinador tendrán como obligación, en líneas generales, la provisión financiera a favor del patrocinado, o la prestación de servicios/suministros relacionados con la organización del festival, incluido la provisión de billetes de avión.

Para el patrocinio de naturaleza financiera, están previstas dos categorías:

- **Patrocinador principal**, con una contribución de 15.000 euros.
- **Patrocinador**, con una contribución de 5.000 euros.

Como Patrocinador Principal, el IIC aceptará un número máximo de tres candidaturas; en caso de que haya más ofertas, se seguirá el orden de llegada.

Con la estipulación del contrato de patrocinio la empresa se comprometerá a asumir todas las responsabilidades, obligaciones y costes inherentes y consiguientes derivados de la organización de los actos y hacer frente a los gastos acordados, derivados de la participación en las actividades y proyectos de promoción coordinados por el Instituto Italiano de Cultura (patrocinado), además de

seguir las indicaciones del mismo patrocinado en relación con las medidas a adoptar para la divulgación del mensaje publicitario.

Corren a cargo del patrocinador los gastos referentes al pago de eventuales impuestos, tasas o similares, previstos por la ley o reglamentos de derecho nacional o local, derivados de la ejecución del contrato.

En caso de patrocinio técnico, el patrocinador tendrá que tener una idónea cobertura de seguro.

5. Contraprestaciones del Instituto Italiano de Cultura de Madrid.

El Festival de Cine Italiano de Madrid tiene una amplia visibilidad y será promocionado, incluso mediante agencias especializadas, y puesto en valor en la página web y en los medios sociales específicos (www.festivaldecineitalianodemadrid.com), en la página web y en los perfiles sociales institucionales del IIC (Facebook, Twitter, Instagram, etc...) y a través de otras acciones de comunicación concretas y dirigidas a los medios y al público español.

El IIC garantizará a todos los patrocinadores (patrocinador principal y patrocinador):

- Posicionamiento del nombre/marca en las instalaciones y en los soportes (también digitales) relacionados con el evento;
- Visibilidad como patrocinador del Festival en la web institucional y/o demás soportes materiales e inmateriales dedicados al evento;
- Posibilidad de disponer de invitaciones para la velada inaugural y entradas para las proyecciones, en número por determinar;
- Menciones en los comunicados de prensa;
- Posibilidad para el patrocinador de producir, a su cargo, materiales de comunicación para distribuir entre el público del Festival, previamente validados por el IIC;
- La posibilidad de utilizar la calificación de patrocinador del Instituto en sus propias campañas de comunicación durante un año desde la finalización del evento.

Al Patrocinador principal le garantizará el IIC:

- La posibilidad de proyectar un breve vídeo promocional de la empresa antes de cada sesión de proyecciones, en el Cine Paz y en el IIC (más de 20 pases).

Todos los materiales de comunicación que el patrocinador quiera difundir correrán a cargo del mismo, y su difusión tendrá lugar solo previa aprobación por parte del patrocinado, y en cualquier caso, allá donde la actividad de promoción de la imagen del patrocinador esté asociada al logo del Instituto.

Otras modalidades de puesta en valor del patrocinio, compatibles con los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrán ser acordadas con cada patrocinador estudiando caso por caso.

6. Modalidades de presentación de las ofertas.

Las entidades interesadas según lo indicado en el punto 1) tendrán que presentar al IIC la siguiente documentación:

- A. Un oferta escrita firmada por el propio representante legal -utilizando el modelo del “**anexo A**”- acompañada por una fotocopia del documento de identidad válido con los datos del solicitante y/o la razón social de la empresa, indicando si pretende participar como Patrocinador principal o Patrocinador, y/o el servicio o suministro de bienes que ofrece;
- B. Una declaración -utilizando el modelo del “**anexo B**”- en la que conste:
 - La inexistencia de condiciones que perjudiquen o limiten la capacidad contractual del patrocinador según el Art. 80 del D. Legis. N° 50/2016;
 - La inexistencia de procedimientos concursales o de quiebra (en el caso de empresas o sociedades);
 - La inexistencia de impedimentos derivados de estar sometida a medidas cautelares;
 - La indicación de las personas que actúen en representación en el caso de empresas, asociaciones o fundaciones;
- C. Los ofertantes dan su consentimiento al tratamiento de sus datos, incluso los personales, según lo establecido en el D. Legis. N° 196/2003 y en el Reglamento General sobre la Protección de Datos /RGPD (UE) 2016/679, para todas la necesidades procedimentales (ver información en el “**anexo C**”).

Toda la documentación mencionada tendrá que ser enviada mediante correo electrónico a la siguiente dirección: secrdir.iicmadrid@esteri.it

Los anexos, que serán enviados en formato PDF, no tendrán que superar los 2,5MB.

7. Duración de la convocatoria y examen de las propuestas:

La presente convocatoria permanecerá en vigor hasta el 07/11/2022.

Las ofertas de patrocinio que se reciban serán evaluadas por el Director y los funcionarios del Instituto Italiano de Cultura de Madrid. A partir de la ofertas recibidas serán determinadas las entidades para la estipulación de los contratos firmados por el responsable del procedimiento (el Director del IIC), y el representante legal del patrocinador.

Las ofertas de patrocinio serán evaluadas con total respeto por los principios de legalidad, buen funcionamiento y transparencia de la acción administrativa, en base al principio de la oferta económicamente más ventajosa, es decir aquella que se considere más adecuada a la iniciativa objeto del patrocinio. En el caso de los patrocinios técnicos los criterios de evaluación tendrán en

cuenta también el tipo de producto/servicio ofrecido, las posibles modalidades de equipamiento y el carácter innovador del producto/servicio ofrecido.

Las propuestas de patrocinio no se considerarán vinculantes para el patrocinado con el objeto de la formalización del contrato. En particular, el Instituto Italiano de Cultura, según su exclusivo criterio, se reserva el derecho de no aceptar propuestas que, por la naturaleza del patrocinio o por la actividad del patrocinador, se consideren incompatibles con el papel institucional del propio Instituto. El patrocinado, además, se reserva el derecho a rechazar cualquier patrocinio que no considere coherente con la finalidad de la iniciativa.

Por último, no serán objeto de evaluación iniciativas prohibidas por el Código de Comportamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional (art. 22 del D.M. de 18 de septiembre de 2004, nº 1600/1759), disponible en la página web www.esteri.it y del que se transcribe el siguiente extracto del apartado 2: *“Están prohibidas las modalidades publicitarias perjudiciales para la imagen de Italia y de la administración de asuntos exteriores y de la cooperación internacional; de naturaleza política, sindical, sectaria o religiosa; caracterizadas por mensajes obscenos, ofensivos, fanáticos o racistas, o cuyo contenido sea incompatible con las normas vigentes; susceptibles de conflicto de intereses entre la actividad pública de los empleados y su ámbito privado; contrarias a motivos de interés general”*.

Madrid, 7 de octubre de 2022

El Director
Marialuisa Pappalardo
(firma autografa omessa ai sensi dell'art. 3 del D. Lgs. 39/1993)